



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2020-00069-00

Socorro, Siete (07) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la demandante en este proceso EJECUTIVO LABORAL seguido del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **MARIA DE JESUS GARCIA ARDILA**, en contra de **MARIELA LAGUADO BURBANO**, radicado al No. 2020-00069-00, en escrito que se allegó al proceso, solicita que se ordene el secuestro del bien inmueble que se encuentra embargado, ubicado en la carrera 37 No. 112-22 de Floridablanca Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-4470 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada **MARIELA LAGUADO BURBANO**, o se comisione a la autoridad competente si ha bien lo tiene el despacho para que se realice la diligencia, lo anterior se solicita teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el predio en mención ya se encuentra plenamente registrada y se fundamenta en el C. G. P. en los artículos 480, 591, 593 y 595.

Como quiera que ya se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por el art. 601 del Código General del Proceso, este Despacho procede a ordenar el secuestro del predio embargado, objeto del proceso, y para el efecto se comisionará al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, con facultades de subcomisionar, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro, sobre el predio urbano matrícula inmobiliaria número **300-4470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el secuestro sobre el siguiente bien inmueble:

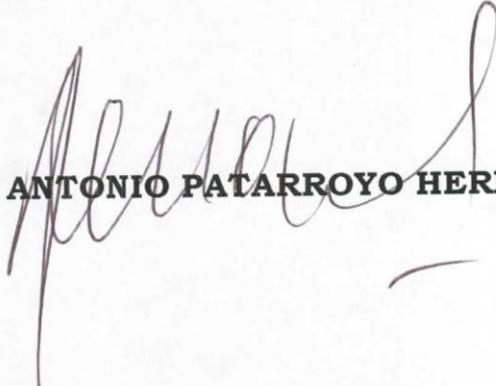


- Inmueble, ubicado en la carrera 37 No 112-22 de Floridablanca Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliario No 300-4470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la ejecutada MARIELA LAGUADO BURBANO.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, comisionase al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER**, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del predio antes referenciado, con las facultades de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares, posesionarlo, señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, fijarle caución y término para prestarla si fuere el caso, sus honorarios provisionales, y para obviar las dificultades que se le puedan presentar en el cumplimiento de la comisión para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en los arts. 595 y 596 del Código General del Proceso y en general observando todas las normas que regulan esta clase de diligencias. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, que la parte interesada deberá allegar con el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ